

RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., tres (3) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

REF: LSC 2019-01071.

NOTIFICADO POR ESTADO No. 36 DEL 4 DE MARZO DE 2021.

Previo a resolver lo que en derecho corresponda respecto de la terminación del presente proceso liquidatorio, deberá elevarse a escritura pública el acuerdo al que arribaron las partes respecto de la liquidación de su sociedad conyugal (art. 11 Decreto 902 de 1988).

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

CAROLINA LAVERDE LOPEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 007 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
74456ec01eef36325e0080147016d484fdc16062ddd795c33a845e46ab3fc4
Documento generado en 03/03/2021 02:46:10 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>